

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	5	2	1
		AAAA				MM		DD	

No.93

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica al señor **FERNANDO DE JESUS BOLAÑO CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 19.411.826, del contenido del auto No. **2075** proferido el **27 DE DICIEMBRE DE 2023** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3118-20**, por medio del cual se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra de los servidores públicos: SIMBAD OBISPO HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.611.521; Profesional Universitario Código 2044, grado 07; FERNANDO JESÚS MARTÍNEZ IGUARÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.536.513, incorporado como Oficial de Catastro, código 3110, grado 7; y JORGE DE JESUS BOLAÑO CAMPO, identificado con la cédula No.12.562.378, vinculado como Técnico Operativo, código 4080, grado 11, todos de la Dirección Territorial Magdalena del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas tanto con el informe, como las de la indagación previa y las obrantes en el expediente y ordenar la práctica de las siguientes 1. Oficiar a la Dirección Territorial Magdalena, para que se sirva: 4 a) Informar acerca de la normativa y/o procedimiento aplicable para la fecha de los hechos: agosto a septiembre de 2020, para la gestión de incorporación de predios en la base catastral, así como de las mutaciones y su correspondiente inscripción en Catastro. Y b) Allegar copia que hará parte del expediente, de los soportes que fueron tenidos en cuenta, para la elaboración de las resoluciones 47-001-720-2020; 47-001-721-2020 del 24 de agosto de 2020; para la resolución de corrección en Catastro 47-001-824-2020 y para las resoluciones de cancelación de inscripción catastral, 47-001-0826-2020, 47-001-0828-2020 del 10 de septiembre de 2020.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias: a). Oficiar a la Vice Procuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de - antecedentes disciplinarios del disciplinado. 7 CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a los disciplinados que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	4	0	5
	AAAA		MM		DD			

mención hasta en una tercera parte. QUINTO: Notificar personalmente a los investigados de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia. Obran al expediente comunicaciones internas de la Subdirección de Talento Humano, en la que se mencionan las direcciones de los investigados, * en la siguiente forma:

- SIMBAD OBISPO HERNÁNDEZ: Carrera 10 No.4-29, Barrio Miramar, _: Ciénaga (Magdalena). Correo electrónico: andres.obispo07@hotmail.com, teléfono 3008013816.
- FERNANDO JESÚS MARTÍNEZ IGUARAN: Calle 28 No.17%-12, Santa Catalina — Santa Marta (Magdalena), teléfono 3148727129.
- JORGE DE JESÚS BOLAÑO CAMPO: Calle 28B No.7a-71, Santa Marta (Magdalena), teléfono 3002680149 correo electrónico: — jbolanoc@hotmail.com

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizara por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021). SEXTO: El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS SIETE (07:00 A.M.),** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



EDICTO
GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA ELABORACIÓN		
2	0	2
4	0	5
2	1	
AAAA	MM	DD

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ **EL VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS CINCO (05:00 PM.)**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

